



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 010-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 15 de enero de 2022

- 1 -

VISTOS: El Oficio N° 004-2022-D-OCTI-JJOC-UNAJMA, de fecha 10 de enero de 2022, e l Acuerdo N° 07-2022-CO-UNAJMA de fecha 14 de enero de 2022 de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, literal 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *“Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno”*;

Que, mediante Resolución N° 0370-2021-CO-UNAJMA, se aprobó la suscripción del Convenio de Asociación para la ejecución del Subproyecto “Desarrollo de habilidades en el funcionamiento de instalaciones piscícolas, para evitar la incidencia de enfermedades por la acumulación de lodos en los estanques acuícolas del centro de producción de la asociación de Productores Agropecuarios CCASIRI y CCASANA CCOCHA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCONCCACCA, distrito de progreso, provincia de Grau y región Apurímac”, celebrado entre Asociación De Productores Agropecuarios Ccasiri Puquio Y Ccasana Ccocha y la Universidad Nacional José María Arguedas. El cual tiene por objeto establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del Subproyecto “Desarrollo de habilidades en el funcionamiento de instalaciones piscícolas, para evitar la incidencia de enfermedades por la acumulación de lodos en los estanques acuícolas del centro de producción de la asociación de Productores Agropecuarios CCASIRI y CCASANA CCOCHA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCONCCACCA, distrito de progreso, provincia de Grau y región Apurímac” en adelante subproyecto presentado al Concurso Subproyectos de Servicios de Extensión (SEREX) Tercer concurso PNIPA 2020-2021, segunda ventanilla a cargo del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, a partir del 3 de setiembre de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 186-2021-PCM, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021, Decreto Supremo N° 105-2021-1PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM; Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, Decreto Supremo N° 167-2021-PCM y Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de enero de 2022;





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 010-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 15 de enero de 2022

-2-

Que, mediante Oficio N° 004-2022-D-OCTI-JJOC-UNAJMA, de fecha 10 de enero de 2022, el Ing. Juan José Oré Cerrón, en su condición de director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Ph.D. Luis Antonio Lastra Espinoza, declarar nula la Resolución N° 0370-2021-CO-UNAJMA, con el sustento siguiente:

"que la Resolución N° 0370-2021-CO-UNAJMA tiene un error involuntario en el convenio que se adjunta en el artículo cuarto sobre aportes de las entidades del subproyecto señala:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	APORTE MONETARIO (SOLES)	APORTE NO MONETARIO (SOLES)
asociación de Productores Agropecuarios CCASIRI y CCASANA CCOCHA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCCACCA	S/. 8,960.00	Mano de obra para los trabajos de mejoramiento del centro de producción
Universidad Nacional José María Arguedas de Apurímac	S/. 17,920.00	Análisis y supervisión del proyecto
Municipalidad Provincial de Grau	S/. 26,880.00	
TOTAL	S/. 26,880.00	

Y lo que debió decir es:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	APORTE MONETARIO (SOLES)	APORTE NO MONETARIO (SOLES)
asociación de Productores Agropecuarios CCASIRI y CCASANA CCOCHA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCCACCA	S/. 8,960.00	Mano de obra para los trabajos de mejoramiento del centro de producción
Universidad Nacional José María Arguedas de Apurímac	0.00	Análisis y supervisión del proyecto
Municipalidad Provincial de Grau	S/. 17,920.00	
TOTAL	S/. 26,880.00	

Por lo que apelando a su comprensión solicito que se anule la Resolución N° 0370-2021-CO-UNAJMA y se proceda a aprobar con acto resolutivo el convenio que se adjunta considerando la corrección explicada";

Que, por Acuerdo N° 07-2022-CO-UNAJMA de fecha 14 de enero de 2022 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** dejar sin efecto la Resolución N° 0370-2021-CO-UNAJMA, de fecha 30 de diciembre de 2021, por las consideraciones expuestas en el Oficio N° 004-2022-D-OCTI-JJOC-UNAJMA;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 0370-2021-CO-UNAJMA, de fecha 30 de diciembre de 2021, por las consideraciones expuestas en el Oficio N° 004-2022-D-OCTI-JJOC-UNAJMA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Luis Antonio Lastra Espinoza, Ph.D.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL